
CONVOCATORIA ORDINARIA DE AYUDAS ERASMUS+ PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES (SMS) EN EL CURSO 2027-2028 EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA DE ALICANTE.

La convocatoria para Movilidad de Estudiantes (*Student Mobility*) ofrece al alumnado del Conservatorio Superior de Danza de Alicante la posibilidad de llevar a cabo, durante el periodo comprendido entre el **1 de septiembre de 2027 y el 30 de septiembre de 2028**, estancias docentes en conservatorios, universidades e instituciones de educación superior que tomen parte en el programa Erasmus+ de la Unión Europea.

Base 1. Objeto, régimen jurídico y financiación.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa Erasmus+, de educación, formación, juventud y deporte de la Unión, así como la Convocatoria de Propuestas 2017 (EAC/A03/2016; 2016/C 386/09), así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. La concesión de ayudas se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Base 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, se efectuará de acuerdo con los siguientes principios:
 - a) Publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Departamento de Relaciones Internacionales, la Dirección del Centro y la Agencia Nacional.
 - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos subvencionables.

3. La concesión de ayudas estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a los presupuestos de la Agencia Nacional concedidos a este Conservatorio y destinados a fines de movilidad Erasmus+.

Base 2. Beneficiarios de las becas.

1. Dentro del marco de la Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE), pueden ser estudiantes Erasmus+ aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser estudiante del Conservatorio Superior de Danza de Alicante, y estar matriculado para seguir un programa de estudios en cualquiera de las titulaciones oficiales de las distintas especialidades.
- Haber finalizado al menos el primer año de estudios superiores o tener superados 60 créditos.
- Ser ciudadano de uno de los 25 países miembros de la Unión Europea, así como tener la residencia en uno de ellos.
- Cumplir un periodo de estudios en la institución de acogida no menor de 3 meses ni mayor de 12 meses. Estas estancias o período de estudios estarán fijadas en el acuerdo bilateral firmado entre las instituciones.

La beca que recibe el estudiante Erasmus+, no está destinada a cubrir los gastos totales de la estancia en el extranjero, sino que supone una ayuda económica para compensar la diferencia de nivel de vida en los países implicados en el intercambio.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las bases de la presente convocatoria aquellas en las que concurra alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

-
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso, la persona física, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente o por cualquier otro ingreso de derecho público.
- f) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- h) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- i) Haber recibido una movilidad en algún curso anterior y haberla rechazado sin la justificación oportuna.

Base 3: Duración de la estancia y cuantía de las becas

La duración de la estancia de estudios en la institución de acogida no será menor de 3 meses ni mayor de 12 meses. Estas estancias o período de estudios estarán fijadas en el acuerdo bilateral firmado entre las instituciones.

La movilidad habrá de realizarse necesariamente entre el 1 de septiembre de 2027 y el 30 de septiembre de 2028. La Unión Europea, a través del SEPIE subvenciona cada movilidad con una ayuda mensual que depende del país de acogida, y que **se podrá incrementar con una ayuda complementaria concedida por la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana**. La cuantía inicial aproximada (la cantidad mensual que indique la normativa SEPIE multiplicada por el número previsto de meses de estancia) será abonada en un 80% a la cuenta del solicitante tras recibir la Oficina Erasmus la certificación de llegada del estudiante a la institución de acogida. El 20% restante y la ayuda complementaria se entregarán tras la vuelta, previa presentación del *Transcript of Records*, las calificaciones oficiales obtenidas en la institución de destino. La fecha límite para presentar esta documentación es de **15 días naturales** a contar desde la finalización de la estancia.

Base 4. Otras ayudas complementarias

La Ayuda Erasmus+ es compatible con la beca general que concede el Ministerio de Educación y Ciencia.

Base 5. Documentación a presentar para la preselección

Los estudiantes deben solicitar la movilidad cumplimentando la solicitud disponible online en la web del CSDA (Formulario *Microsoft Forms*). Una vez realizada la recogida de las solicitudes, se llevará a cabo una evaluación del alumnado aspirante, en base a los criterios especificados en la base 9.

Si al alumno dispusiera de alguna titulación oficial de idiomas comunitarios, deberá ser enviado a erasmuscsda@gmail.com para su evaluación.

Base 6. Documentos a entregar por los alumnos preseleccionados

Las solicitudes de los alumnos seleccionados por la comisión evaluadora se enviarán a los centros elegidos por los interesados. Por lo tanto, habrá que presentar los siguientes documentos **en inglés**:

- *Student application form* (del destino elegido)
- *Online Learning agreement* OLA
- Currículum vitae (*Europass*) en inglés.
- Carta de recomendación de un profesor del CSDA (en inglés).
- Grabación (los criterios serán expuestos por el centro elegido)
- Carta de motivación del alumno (inglés).
- Expediente académico/Transcript of Records (pedir en Secretaría)

En el **apartado de Erasmus-Movilidades-Acuerdos** se detallan las instituciones a elegir. De entre estos destinos el alumno escogerá un máximo de tres y lo reflejará en orden prioritario dentro de su **Formulario de Solicitud**.

Podrá financiarse la beca Erasmus+ a alumnos que la hubieran disfrutado ya con anterioridad siempre que el solicitante resulte seleccionado en la convocatoria correspondiente, y que la suma de los meses de estancia ya realizados más los solicitados no supere la cantidad total de 12.

En el caso de no poderse financiar todas las SMS solicitadas en cada centro se le comunicará al estudiante la posibilidad de disfrutar de una Estancia Erasmus sin dotación económica (Beca 0).

Base 7. Documentación a entregar una vez iniciada la movilidad.

- a) **Certificado de Llegada- *Arrival Certificate*:** Este certificado deberá ser recogido durante los primeros días de estancia en la institución de destino. Una vez sellado y firmado por el responsable de esa institución superior, deberá remitirlo por correo electrónico a el

responsable de la Oficina Erasmus- erasmuscsda@gmail.com. De esta acción depende la mayor o menor celeridad en recibir el 80% del dinero de la beca.

- b) **Informe final/Encuesta de satisfacción.** Se remitirá vía online al alumno y este deberá completarlo obligatoriamente antes de recibir el pago total del 20% de su beca.
- d) Acreditación, por parte de la institución de acogida, de las calificaciones finales del estudiante (**Transcript of Records**).

Base 8. Plazos de presentación de las solicitudes.

Los interesados en obtener alguna de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria, deberán presentar su solicitud inicial a partir del 16 de noviembre 2026 con fecha límite el **8 de enero de 2027**. Tras la solicitud inicial deberán entregar la documentación detallada en la **Base 5** con fecha límite del **8 de enero del 2027** a erasmuscsda@gmail.com. Tras la preselección, se pedirá a los alumnos seleccionados que preparen los documentos de la **Base 6**. Esta documentación debe ser cumplimentada y entregada a la coordinación Erasmus para su valoración y aceptación antes de remitirla a las instituciones de acogida.

Base 9. Criterios de valoración de las solicitudes y comisión evaluadora.

El proceso de preselección se realizará en relación al baremo siguiente:

- Nota media del expediente académico del curso anterior.
- Nota media de las asignaturas de Técnica de Danza, del año académico anterior.
- Certificado del idioma de la institución de destino: A2 (1p) a C2 (5p).

La ponderación del baremo se realizará siguiendo los porcentajes siguientes:

1. Nota media del alumno aspirante del curso académico anterior	(40%)
---	-------

2. Nota media de las asignaturas de Técnica de Danza del curso anterior	(40%)
3. Certificado de idiomas comunitarios (A2-C2)	(20%)

El CSDA podrá recabar la opinión de diversos especialistas y estudiará las solicitudes presentadas y realizará el listado de adjudicación provisional de las ayudas el **18 de enero de 2027**. La Coordinadora de Movilidad e Internacionalización hará pública la relación de beneficiarios y suplentes propuestos en los tabloneros de anuncios dedicados a tal efecto y en la página web <http://www.csdalicante.com> Contra la misma se podrá reclamar ante el Sr. Director en el plazo máximo de **cinco días naturales** desde su publicación. Transcurrido el plazo de reclamación la Dirección resolverá las reclamaciones presentadas y hará pública la lista definitiva de becarios y suplentes y practicará las notificaciones correspondientes a los beneficiarios.

Los participantes que deseen presentar alegaciones o renuncia expresa a la subvención, deberán hacerlo por escrito y dispondrán, a tal efecto, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación prevista en el párrafo anterior, pudiendo presentar dichas alegaciones o renuncia en soporte papel. Aquellos que no presenten la renuncia dentro del plazo, pasarán al final del listado del curso siguiente.

Base 10. Resolución.

Transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior y, una vez estudiadas las alegaciones presentadas o, en su caso, las renunciaciones a la subvención, el órgano competente dictará la resolución definitiva de la convocatoria, previa fiscalización del correspondiente expediente de gasto.

Base 11. Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará en dos plazos: el **80% del total** tras recibir la confirmación de llegada, y el **20% restante** tras la entrega de la encuesta y el *Transcript of Records*. Las ayudas complementarias concedidas por la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana se abonarán condicionadas a su recepción e ingreso en la cuenta corriente del CSDA Alicante por parte de dicha institución.
2. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud y de la que debe ser titular.

Base 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.

El beneficiario de una ayuda Erasmus+ debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar matriculado durante el curso 2025-2026 y 2026-2027 en el Conservatorio Superior de Danza De Alicante.
- Suscribir el correspondiente Acuerdo de Estudios (*Learning Agreement*) antes de su partida.
- Comunicar a la Oficina de Relaciones Internacionales la fecha exacta de partida a la institución de destino.
- Firmar el Convenio de subvención entre el Estudiante y el Conservatorio Superior de Danza de Alicante.
- Permanecer en la institución de destino el tiempo previsto en documento de Acuerdo de Aprendizaje y en el Convenio de Subvención. Dicha permanencia deberá acreditarse ante la Oficina de Relaciones Internacionales a su regreso mediante certificación emitida por la institución de destino.
- Realizar los estudios en la institución de destino durante el periodo lectivo del curso académico 2027-2028, según el Acuerdo de Estudios suscrito (*Learning Agreement*), respetando las normas y usos propios que rigen en la institución de destino. Mantenerse en todo momento en contacto con la Oficina de Relaciones Internacionales, revisando con cierta frecuencia el email de contacto, y

conectándose on-line con la frecuencia necesaria a los servicios de formación lingüística (OLS).

- Cumplimentar la encuesta final que le será facilitada online por la Oficina de Relaciones Internacionales a través de la plataforma europea *Beneficiary Module*.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas anteriormente, el becario estará obligado a la devolución del importe total de la ayuda concedida, salvo otra resolución expresa de la dirección del CSDA.

Base 13. Reintegro de cantidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzca declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión de las subvenciones o por cualquiera de las causas a las que hace referencia el artículo 36 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de dicha Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que son los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en las Bases 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o

de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por éstas con motivo de la concesión de la subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Procederá el reintegro del 25% de la cantidad percibida en el supuesto contemplado en la letra h) del apartado 2.

b) Procederá el reintegro del 10% de la cantidad percibida en el supuesto contemplado en la letra d) del apartado 2.

4. En el supuesto del Base 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

5. Serán de aplicación en esta materia las reglas establecidas en el Base 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán consideración de Ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Base 21 de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés

legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Base 14. Modificación de la resolución de concesión.

1. De acuerdo con lo previsto en el Base 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y al reintegro de las cantidades recibidas.

2. Podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión las siguientes circunstancias:

- a) La percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en los términos recogidos en el Base 3 de la presente resolución.
- b) La pérdida de la condición para ser persona beneficiaria de la subvención o ayuda, establecida en el Base 4 de la presente convocatoria.
- c) En general, el incumplimiento de las condiciones que establece la presente convocatoria y la normativa de aplicación para la percepción de las ayudas o subvenciones reguladas en la misma.

Alicante, a 21 de octubre de 2026

Coordinación de Movilidad e Internacionalización del CSDA

NOELIA|
GREGORIO|
FERNANDEZ

Firmado
digitalmente por
NOELIA|GREGORIO|
FERNANDEZ
Fecha: 2026.10.21
12:24:33 +02'00'

Fdo.: Dña. Noelia Gregorio Fernández